



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARTES CONVENIADAS:	CONCELLO DE BOIMORTO y el CLUB DE FÚTBOL DE BOIMORTO
OBJETO:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA - FINALIDAD: Sufragar gastos de funcionamiento y mantenimiento.
TEMPORADA:	2021/2022

En la Casa Consistorial del Concello de Boimorto, en fecha de 06.06.2022, **REUNIDOS:**

- D^a M^a Jesús Novo Gómez, Alcaldesa del Concello de Boimorto con DNI nº 44814623C
- D. Luis Vereá Vázquez, representante del Club de fútbol de Boimorto con DNI nº 33229955-S.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y **MANIFESTAN:**

PRIMERO.- Que el Club de Fútbol de Boimorto con CIF G-15125768, participa en las competiciones marcadas por el calendario oficial, aunque estas últimas temporadas no se pudo competir en condiciones normales por de la pandemia del COVID-19, el cual afecta y afectó de forma importante la economía del club implicando que los ingresos disminuyan de forma drástica y no así los costes fijos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Respeto de este club, hay que considerar que se trata de una entidad histórica de la villa que promueve el deporte en el Ayuntamiento de Boimorto y oferta en el ámbito rural alternativas de ocio y tiempo libre entre la población y especialmente entre la juventud generando estilos de vida saludables con la práctica deportiva. De la visibilidad e incluso autonómica al ayuntamiento, llegando a ser incluso reactivador de la actividad económica del mismo.

SEGUNDO.- Que el Concello de Boimorto es competente para la colaboración prevista en este convenio, de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en el que se dispone que el Ayuntamiento tiene competencia para promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y que el fomento y apoyo a este Club entra dentro del ejercicio de dichas competencias propias municipales.

Dado el interés coincidente de ambas partes, ACUERDAN formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO.-

El presente convenio ten por objeto, en este tiempos tan difíciles en el campo deportivo, establecer as bases de colaboración entre el Concello de Boimorto y el Club de fútbol de Boimorto para apoyar y subvencionar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de este último durante o período que se detalla a continuación, coincidente con la temporada que se indica en el encabezado del presente convenio.

Período: 1 de julio de 2021 hasta 30 de junio de 2022

Los antedichos gastos objeto de subvención tendrán encaje en los conceptos del presupuesto que se detalla en la siguiente cláusula.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El Club de fútbol de Boimorto sin ánimo de lucro llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

2021/2022



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

INGRESOS	Ppto. 2021/2022 01/07/21-30/06/22
PRIVADOS	35.915,00 €
ING. CUOTAS SOCIOS	14.500,00 €
ING. SOCIOS COLABORADORES	12.500,00 €
ING. PRESTACIÓN SERVICIOS	5.500,00 €
INGRESOS TAQUILLA	1.000,00 €
INGRESOS RIFAS	1.000,00 €
INGRESOS CANTINA	1.415,00 €
PÚBLICOS	13.000,00 €
DIPUTACIÓN DA CORUÑA	4.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE BOIMORTO	9.000,00 €
TOTAL INGRESOS	48.915,00 €

GASTOS	Ppto. 2021/2022 01/07/21-30/06/22
ORDINARIOS	48.915,00 €
REP/CONSERVACIÓN INSTALACIONES	200,00 €
SEGURO RC	0,00 €
DERECHOS FEDERATIVOS EQUIPO	350,00 €
MUTUALIDAD LICENCIAS	3.935,00 €
MUTUALIDAD EQUIPO	505,00 €
GASTOS ARBITRAJES	5.000,00 €
GASTOS TARJETAS	500,00 €
GASTOS PLANTILLA	26.000,00 €
GASTOS MATERIAL DEPORTIVO	4.000,00 €
GASTOS BOCADILLOS PARTIDOS	1.000,00 €
GASTOS SERVICIOS MÉDICOS	500,00 €
GASTOS BOTIQUÍN/FARMACIA	300,00 €
GASTOS COVID-19 - TEST ANTÍGENOS	1.000,00 €
GASTOS MATERIAL OFICINA	275,00 €
GASTOS UTILLAJE	350,00 €
GASTOS EVENTOS	2.000,00 €
GASTOS CANTINA	2.000,00 €
OTROS GASTOS	1.000,00 €
TOTAL GASTOS	48.915,00 €

III.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTEGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.-

1. El Concello contribuirá al financiamiento de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, el Concello sólo aportará el importe que represente el porcentaje ya indicado respecto de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos).

Aportación máxima: 9.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 18,40% respecto del gasto total de la actividad objeto de subvención.



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento de la cuantía máxima de la subvención, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe del financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

340.480.00 - Deportes a familias e instituciones sin ánimo lucro.

4. La subvención del Concello es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto de la actividad objeto de subvención y efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto de la actividad objeto de subvención y efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.-

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a entidad beneficiaria de la subvención, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros (Sin IVA), con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle al Concello un ejemplar del proyecto modificado.

V.- PUBLICIDAD DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.-

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre el financiamiento del Concello.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL.-

La aportación del Concello le será abonada a la entidad beneficiaria de la subvención una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación final, suscrita por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en lo que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

- También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se presentarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto.
- En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por el Concello.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Certificación de cuenta bancaria.

6.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad del financiamiento municipal.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

1. Las actividades que son objeto de financiamiento municipal, tal como están descritas en la cláusula primera do presente convenio.
2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de la siguiente fecha:

30 de noviembre de 2022 (incluido).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria de la subvención para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y además responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable respecto a esto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria de la subvención en la documentación aportada.

Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrase el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.-

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña con el Concello de Boimorto y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de las antedichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando al Concello para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Concello será determinada por este de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.-

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cartón de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria de la subvención deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCEIRO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

1. La realización de un control financiero sobre la subvención pagada, tiene como finalidad acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le imponen el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria de la subvención queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIÓNES Y SANCIONES.-

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club de fútbol de Boimorto serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Concello le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Segundo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Club de fútbol de Boimorto será publicada.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.-

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el período que se indica a continuación, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y fuera del período citado, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. La vigencia del convenio es la que se indica a continuación:

PERÍODO: 1 de julio de 2021 hasta 30 de junio de 2022

VIGENCIA DEL CONVENIO: Desde la fecha de su firma hasta 31.12.2022

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no pueda tener presentada la justificación antes del día límite señalado, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que el Concello pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, el Concello podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre del año en curso. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas las partes y después de los informes pertinentes de Secretaría Intervención, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Alcaldía, luego de los informes previos preceptivos de Secretaría Intervención
3. Les corresponderán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir por consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno del Concello de Boimorto.

Y en prueba de conformidad, firman un ejemplar cuaduplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldía,	Representante de la Entidad Beneficiaria,
Fdo.- M ^a Jesús Novo Gómez.	Fdo.-